

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Banco AV Villas S.A. y memorial allegado el 15 de marzo de 2023, por la apoderada demandante aportando FMI y solicitando el secuestro de la cuota parte embargada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo No. 2022 00225

**Demandante:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**Demandado:** RICARDO CARRILLO DAZA

**Fecha Auto:** 20 de abril de 2023.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORAN al expediente los documentos allí descritos, correspondiente a la respuesta allegada el 21 de febrero de 2023, por BANCO AV VILLAS S.A., informando que se aplicó la medida cautelar pero el producto afectado esta cobijado por el monto de inembargabilidad, dicha misiva, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

Ahora bien, conforme el memorial allegado el 15 de marzo de 2023, por la apoderada demandante anexando el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 768202, en cuya anotación No. 11 consta registrado el embargo aquí decretado, por lo que SE ORDENA COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de La Calera, para llevar a cabo el **SECUESTRO de la CUOTA PARTE, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N – 768202**, de propiedad del demandado RICARDO CARRILLO DAZA, identificado con C.C. No. 93.359.076. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro de dicha comisión está a cargo de la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #14 de 21 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff1e5ed9bee0b8e011b5e20712df9da101f8ef4b6559c20001c45b69520fdc79

Documento generado en 20/04/2023 06:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>